

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE LETICIA – AMAZONAS

Leticia, veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN	91001-33-33-001-2017-00180-01
DEMANDANTE	RUBÉN DARÍO MORENO
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Previo a señalar fecha para continuar con la audiencia de pruebas, procede el Juzgado a verificar el cumplimiento de los requerimientos realizados dentro de la audiencia inicial realizada el 18 de junio del presente año,¹ que determinó:

*(...) El Despacho considera pertinente, de oficio **REQUERIR Y/O AUTORIZAR de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 1719 de 2000**, de la Junta Medica Laboral Militar o de Policía, se realice la práctica de un nuevo examen de capacidad psicofísica al demandante, para establecer en la actualidad el porcentaje de disminución laboral, con el fin de determinar si el demandante tiene derecho a la reclamación de la pensión por invalidez y reajuste de indemnización que trata el presente caso.(...)*

En razón al requerimiento efectuado, se recibió oficio por medio de correo electrónico de fecha 6 de septiembre de 2019², por parte del Director de Sanidad del Ejército, en el cual se indica que se requiere de manera urgente al señor Rubén Darío Moreno , a fin que solicite la activación de los servicios médicos a la Dirección General de Sanidad (DGSM), para lo cual indican debe allegar copia de la cedula de ciudadanía al 150% y copia del Acta de audiencia inicial, así mismo ponen en conocimiento el protocolo a seguir para obtener calificación de la Junta Medico Laboral

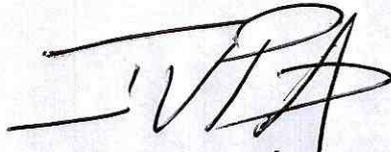
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede (f .132) y revisada la actuación se hace necesario **REQUERIR y CONMINAR** a;

¹ Folios 107 a 109

² Folio 129

- I. Señor Rubén Darío Moreno, para que realice la activación en servicios médicos ante la Dirección General de Sanidad (DGSM), para lo cual debe allegar copia de la cedula de ciudadanía al 150% y copia del Acta de audiencia inicial donde se ordena la práctica de la Junta Medico Laboral.
- II. Una vez realizada la activación proceder por parte de la Junta Medica Laboral Militar a la práctica de un nuevo examen de capacidad psicofísica al demandante Rubén Darío Moreno, para establecer en la actualidad el porcentaje de disminución laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE VLADIMIR PÁEZ AGUIRRE
JUEZ

ADL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE LETICIA – AMAZONAS

Leticia, veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN	91001-33-33-001-2018-00012-01
DEMANDANTE	OSCAR ROBERTO JESÚS MARIA CORTES SANCHEZ
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Previo a señalar fecha para continuar con la audiencia de pruebas, procede el Juzgado a verificar el cumplimiento de los requerimientos realizados dentro de la audiencia inicial realizada el 18 de junio del presente año,¹ que determinó:

(...) 2. **PRUEBAS TÉCNICAS**

*Con respecto a la solicitud del nombramiento de un perito experto en TELECOMUNICACIONES con el objeto de que se realice la verificación del origen de la comunicación enviada por whatsapp del número telefónico 57 304 2102101 el día 28 de Marzo de 2017, se determina que el apoderado llevará los oficios realizados por la **SECRETARIA** directamente a las empresas de Telecomunicaciones para iniciar la búsqueda de lo requerido y/o por secretaria se adelantará. (...)*

En razón al requerimiento efectuado, se evidencia en el expediente que la empresa de Telecomunicaciones UNE EPM- TIGO, no ha dado cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, debidamente notificada por medio del oficio N ° 241 enviado el 28 de junio de 2019².

Finalmente el Despacho, en uso de los poderes correccionales que se le otorgan al juez y que están contenidos en el artículo 44 del Código General del Proceso:

¹ Folios 181 a 182

² Folio 241

“ARTÍCULO 44. PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

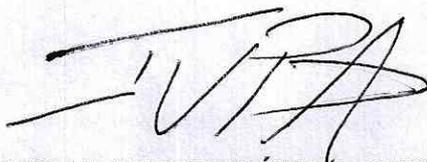
1. Sancionar con arresto inmutable hasta por cinco (5) días a quienes le falten al debido respeto en el ejercicio de sus funciones o por razón de ellas.

2. Sancionar con arresto inmutable hasta por quince (15) días a quien impida u obstaculice la realización de cualquier audiencia o diligencia.

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución. (...) (Negrillas y subrayado por el Despacho)

REQUIERE por segunda vez al Presidente de la Empresa de Telefonía Móvil TIGO – UNE, señor Marcelo Cataldo, para que en un plazo no superior a diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue a este Estrado Judicial la información requerida en auto de audiencia inicial del 19 de junio de 2019.

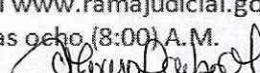
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE VLADIMIR PÁEZ AGUIRRE

JUEZ

ADL

<p>23 SET. 2019</p> <p>Se deja constancia que en la fecha fue fijado el Estado Electrónico N°. <u>33</u></p> <p>En el portal www.ramajudicial.gov.co a las ocho (8:00) A.M.</p> <p></p> <p>MAIRA ALEJANDRA RAIBA MEDINA Secretaria</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE LETICIA – AMAZONAS

Leticia, veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

RADICACIÓN	91001-3333-001-2018-00038-00
DEMANDANTE	ALEJANDRINA SOTO DE ESTRELLA
DEMANDADO	COLPENSIONES
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En atención a la solicitud presentada el 11 de septiembre de 2019 por el apoderado de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, procede el Despacho a **REPROGRAMAR** fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 CPACA.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

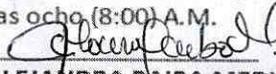
PRIMERO: FIJAR el miércoles 20 de noviembre de 2019 a las 11:30 AM para realizar la audiencia inicial en el presente asunto; diligencia que se llevará a cabo en la sala de audiencias adscrita a este Juzgado y ubicada en el piso 2 del Palacio de Justicia de Leticia, Amazonas.

SEGUNDO: En firme este auto, ingrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE VLADIMIR PÁEZ AGUIRRE

JUEZ

123 SET. 2019
Se deja constancia que en la fecha fue
fijado el Estado Electrónico N°. 33
En el portal www.ramajudicial.gov.co a
las ocho (8:00) A.M.

MAIRA ALEJANDRA PAIBA MEDINA
Secretaria

MAPM